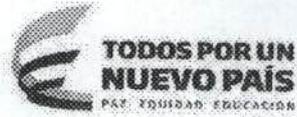




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501313791



20175501313791

Bogotá, 25/10/2017

Señor
Representante Legal
SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.
KILOMETRO 1 VIA COTA-CHIA
COTA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 54828 de 24/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

Com
54828
29/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 54828 DE 24 OCT 2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, Expediente Virtual **2017830348800277E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A "SERMILENIO S.A."**, identificada con NIT **832007416 - 0**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 5, 9 y 11 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 1994 del 29 de diciembre de 2000, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con NIT. **832007416-0**, en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20158200073833 del 24 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con NIT. **832007416-0**, durante el día 25 de agosto de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200520251 del 24 de agosto de 2015, el Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte comunicó al Representante legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte de la funcionaria del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 25 de agosto de 2015.
4. A través del Radicado No. 20155600647602 del 04 de septiembre de 2015, el Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con NIT. **832007416-0**, allega información

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, Expediente Virtual **2017830348800277E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con **NIT 832007416 - 0**

pendiente de entregar durante la visita de inspección practicada el día 25 de agosto de 2015.

5. Mediante Memorando No. 20158200082243 del 10 de septiembre de 2015, la Profesional Comisionada del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el 25 de agosto de 2015 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con **NIT. 832007416-0**.

6. Por medio de la Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015, con guía No. RN438375012CO de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, se comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con **NIT. 832007416-0**, de los hallazgos detectados en la visita de inspección y para lo cual se le concedió el termino de tres (3) meses contados a partir de la entrega de la comunicación, conforme al literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996.

7. A través del Memorando No. 20158200082253 del 10 de septiembre de 2015, a la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe de Visita de Inspección practicada y sus anexos.

8. Siendo garantistas de los derechos que le asisten a los vigilados esta Superintendencia mediante Comunicación de Salida No. 20178300180431 del 08 de marzo de 2017 remitió los hallazgos encontrados en la visita de inspección practicada el día 25 de agosto de 2015, concediéndole nuevamente el término de tres (3) meses contados a partir del recibido de dicha comunicación y con fundamento en el literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996.

9. Conforme a la Guía No. RN725039151CO expedida por Servicios Postales Nacionales 4-72, la Comunicación de Salida No. 20178300180431 del 08 de marzo de 2017, fue entregada el día 13 de marzo de 2017, como seguidamente se observa, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."** identificada con **NIT. 832007416-0**.

10. Conforme a lo indicado, es a partir del 13 de marzo de 2017 que comenzó a correr el término indicado de tres (3) meses para subsanar los hallazgos, evidenciando este Despacho que, una vez pretérito el término el día 12 de junio de 2017, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."** identificada con **NIT. 832007416-0**, guardó silencio.

11. Igualmente, una vez consultado el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA", se evidencia que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con **NIT. 832007416-0** a la fecha de expedición de la presente Resolución posee Treinta y seis (36) entregas pendientes frente al Programa de Control y Seguimiento a las Infracciones al tránsito.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, Expediente Virtual **2017830348800277E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A** "**SERMILENIO S.A.**", identificada con NIT **832007416 - 0**

septiembre de 2015, al numeral 7 de la Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015 y a la Comunicación de Salida No. 20178300180431 de 08 de marzo de 2017, al no tener suscrito convenio o contrato con Centros Especializados para realizar el mantenimiento preventivo de sus vehículos presuntamente transgrede lo contenido en los artículos 1 y 2 de la Resolución 315 de 2013.

13. Dicho acto administrativo se notificó por aviso web el 05 de septiembre de 2017, fijado el 29 de agosto de 2017 y desfijado el 04 de septiembre de 2017, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. Consultado el Sistema de Gestión Documental de la entidad "ORFEO" se pudo observar que entre el día 06 de septiembre de 2017 y el día 26 de septiembre de 2017, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.** "**SERMILENIO S.A.**", identificada con NIT **832007416 - 0** no presentó escrito de Descargos contra la Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, pese a habersele concedido el término de quince (15) días para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa, según lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

15. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

16. Este Despacho al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 401 y 47 de la Ley 1437 de 2011, resolverá las pruebas en los siguientes términos:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, Expediente Virtual **2017830348800277E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A** "**SERMILENIO S.A.**", identificada con NIT **832007416 - 0**

12. En este orden de ideas, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor aperturó investigación administrativa mediante la Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017 en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A** "**SERMILENIO S.A.**", identificada con NIT **832007416 - 0**, endilgando los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO SA**, "**SERMILENIO SA.**", identificada con NIT. **832007416-0** conforme a los numerales 2.3 y 6.1 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20158200082243 del 10 de septiembre de 2015 al numeral 1 de la Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015 ya la Comunicación de Salida No. 20178300180431 del 08 de marzo de 2017, al no demostrar la enervación de la totalidad de las deficiencias presentadas frente a la modalidad de transporte Especial dentro de la oportunidad legal otorgada, esto es, dentro de los tres (3) meses. Contados a partir del día 12 de marzo de 2017, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta establecida en el literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996.

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO SA**, "**SERMILENIO SA.**", identificada con NIT. **832007416-0**, conforme al numeral 6.2 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20158200082243 del 10 de septiembre de 2015, al numeral 2 de la Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015 y a la Comunicación de Salida No. 20178300180431 del 06 de marzo de 2017, al no suministrar las Actas de Asamblea General presuntamente trasgrede lo contemplado en el artículo 2.2.1.6.4.6 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, incurriendo en la conducta expresamente señalada en el literal c) artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

CARGO TERCERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO SA**, "**SERMILENIO SA.**", identificada con NIT. **832007416-0** conforme a los numerales 6.5, 6.7 Y 6.8 del Informe de visita de inspección con Memorando No.20158200082243 del 10 de septiembre de 2015, a los numerales 3, 5 y 6 de la Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015 y a la Comunicación de Salida No. 20178300180431 del 08 de marzo de 2017 al no contratar o vincular directamente a los conductores presuntamente trasgrede el artículo 36 de la Ley 336 de 1996.

CARGO CUARTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO SA**, "**SERMILENIO SA.**" identificada con NIT. **832007416-0**, conforme al numeral 6.6 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20158200082243 del 10 de septiembre de 2015, al numeral 4 de la Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015 y a la Comunicación de Salida No. 2078300180431 del 08 de marzo de 2017, al no constatar la afiliación a seguridad social de sus operarios, presuntamente trasgrede el artículo 34 de la Ley 336 de 1996.

CARGO QUINTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO SA**, "**SERMILENIO SA.**", identificada con NIT. **832007416-0**, conforme al numeral 6.9 del Informe de visita de inspección con Memorando No. 20158200082243 del 10 de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, Expediente Virtual **2017830348800277E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A** "SERMILENIO S.A.", identificada con NIT 832007416 - 0

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Memorando No. 20158200073833 del 24 de agosto de 2015, por el cual se comisiono la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.** "SERMILENIO S.A.", identificada con NIT. 832007416-0, el día 25 de agosto de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200520251 del 24 de agosto de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20155600647602 de 04 de septiembre de 2015.
4. Memorando No. 20158200082243 del 10 de septiembre de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada 25 de agosto de 2015.
5. Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015.
6. Memorando de traslado No. 20158200082253 del 10 de septiembre de 2015 y sus anexos.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

15. También es importante manifestarle al investigado que el expediente se encuentra a su disposición, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Ley 1437 de 2011

"Artículo 47. *Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del*

controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, Expediente Virtual **2017830348800277E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con NIT **832007416 - 0**

Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. (Subrayado fuera del texto)

16. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20158200073833 del 24 de agosto de 2015, por el cual se comisiono la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con NIT. **832007416-0**, el día 25 de agosto de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200520251 del 24 de agosto de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20155600647602 de 04 de septiembre de 2015.
4. Memorando No. 20158200082243 del 10 de septiembre de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada 25 de agosto de 2015.
5. Comunicación de Salida No. 20158200566751 de fecha 10 de septiembre de 2015.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 34445 del 26 de julio de 2017, Expediente Virtual **2017830348800277E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A "SERMILENIO S.A."**, identificada con **NIT 832007416 - 0**

6. Memorando de traslado No. 20158200082253 del 10 de septiembre de 2015 y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con **NIT 832007416 - 0** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

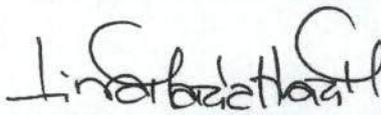
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A. "SERMILENIO S.A."**, identificada con **NIT 832007416 - 0** en la **KM 1 VIA COTA - CHIA** en el municipio de **COTA / CUNDINAMARCA**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5 4 8 2 8

2 4 OCT 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



Proyectó: Juan Carlos Pereira

Revisó: Valentina Díaz / Dra. Valentina Rubiano - Coord. Grupo Investigaciones y Control

CONFIDENTIAL

[Handwritten Signature]

THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and seal of office at the City of Dallas, Texas, this _____ day of _____, 20____.



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

AVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A
 SIGLA : SERMILENIO S.A.
 N.I.T. : 832007416-0
 DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01004480 DEL 30 DE MARZO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 ACTIVO TOTAL : 173,212,581
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 1 VIA COTA - CHIA
 MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERMILENIO@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : KM 1 VIA COTA - CHIA
 MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL COMERCIAL : SERMILENIO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000022 DE NOTARIA UNICA DE COTA (CUNDINAMARCA) DEL 29 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00722495 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIO DE EXPRESOS NUEVO MILENIO S.A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

29 DE ENERO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO O TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS, SERVICIO ESCOLAR, SERVICIO DE TURISMO, MIXTO A NIVEL URBANO, SUBURBANO O INTERVEREDAD, QUE PODRA PRESTARSE CON LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE PERMITEN LAS ACTIVIDADES NACIONALES O MUNICIPALES, EN LAS MODALIDADES DE BUSES, MICROBUSES, BUSETAS Y TAXIS. 2. EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODOS LOS RADIOS DE ACCION, MODALIDADES Y NIVELES DE SERVICIO BASICO Y DE LUJO, ASI COMO TAMBIEN EL TRANSPORTE DE CARGA, FORMA DE CONTRATACION Y NIVELES DE SERVICIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EXISTEN EN MATERIA DE TRANSPORTE EN TODOS LOS NIVELES. 3. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DEPOSITAR, CONSIGNAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA LICITA, REPUESTOS, AUTO PARTES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMATICOS Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES VINCULADOS O NO A LA EMPRESA Y DE PROPIEDAD DE LA MISMA. 4. INSTALAR TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, TALLERES DE LATONERIA Y PINTURA, ALMACENES DE TODA CLASE DE REPUESTOS, ALMACENES DE LLANTAS, ESTACIONES DE SERVICIO. ADQUIRIRLOS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, CUYA ADMINISTRACION SEA POR PARTE DE LA EMPRESA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA: A. ADQUIRIR, IMPORTAR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DENTRO O FUERA DEL PAIS, TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACION DE TRANSPORTE. B. COMPRAR O VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DAR O RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS O EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TOMARLOS O CEDERLOS EN ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO. C. RECIBIR PERSONAL QUE POSEA VEHICULOS EN CALIDAD DE AFILIADO CON EL FIN DE ADMINISTRAR TALES AUTOMOTORES, PREVIA CELEBRACION CON SU PROPIETARIO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ADMINISTRACION Y AFILIACION. D. ABRIR, ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS, DEPOSITOS Y ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA Y LUBRICANTES, ETC. LO MISMO QUE TALLERES DE REPARACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, SERVICIOS ESTOS QUE PODRAN PRESTARSE NO SOLAMENTE A SOCIOS Y AFILIADOS SINO TAMBIEN A TERCERAS PERSONAS. E. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR LIBREMENTE TODA CLASE DE TITULOS VALORES. F. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL O EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. G. CONTRATAR EL PERSONAL TECNICO Y DE TRABAJADORES QUE REQUIERA EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES. H. CONTRATAR LOS SEGUROS DEL PERSONAL A SU SERVICIO, DE LOS PASAJEROS, DE SUS INSTALACIONES, DE SUS VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO DE LOS DEMAS BIENES QUE LO REQUIERAN. I. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIACIONES Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$180,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 180,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$160,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 160,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$132,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 132,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02043148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTRO DE GARCIA MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000020454547
SEGUNDO RENGLON MORENO JOSE ANUER	C.C. 000000003149111
TERCER RENGLON GUTIERREZ SIERRA ARQUIMEDES	C.C. 000000002988793
CUARTO RENGLON REYES MORA JOSE NOE	C.C. 000000002988008
QUINTO RENGLON GUTIERREZ SIERRA BLANCA MERY	C.C. 0000000020455453

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02043148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MORENO JOSE MAXIMINO	C.C. 000000017190265
SEGUNDO RENGLON NEUQUE GARCIA PAUSELINO	C.C. 000000017095243
TERCER RENGLON GARCIA FIQUITIVA RUBEN DARIO	C.C. 000000002988559
CUARTO RENGLON MARTINEZ DIAZ ALBERTO	C.C. 000000017131823
QUINTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE. UN SUPLENTE QUE SE DENOMINARA SUB-GERENTE Y QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02046030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTRO DE GARCIA MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000020454547

QUE POR ACTA NO. 002 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02047553 DEL LIBRO



IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUBGERENTE

GARCIA FIQUITIVA RUBEN DARIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000002988559

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE O EN SU DEFECTO AL SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS, ANTE TODA LA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3. PRESENTAR AL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO CON EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS ACOMPANADO DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES DE CARACTER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. 5. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 6. SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS EL GERENTE DEBE CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DEBERA COORDINAR Y CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES DEL REVISOR FISCAL, ASESOR JURIDICO Y DEMAS ASESORES QUE REQUIERA LA EMPRESA PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL Y LOS CUALES SE HAYAN CELEBRADO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ASESORIA. 7. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS ASUNTOS QUE A SU JUICIO SEA IMPORTANTE Y CONVENIENTE ENCOMENDAR. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA AJUSTADO A ESE MES EN FORMA COMPARATIVA CON EL DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LO MISMO QUE EN EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, ANEXAS NOTAS ACLARATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EXPLICAR LA VARIACION QUE SE PRESENTE. 10. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES INFORMADO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE SEA DECIDA LO CONDUENTE ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 11. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PUDIENDO CELEBRAR CONTRATOS HASTA LA SUMA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES CIFRAS SUPERIORES SERAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN TODO CASO ESTA DEBERA TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE DICHA NEGOCIACION Y/O CONTRATACION Y DECIDIR SI ES O NO CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD. 12. AUTORIZARA CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN PRESENTARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O INTERES DE LA SOCIEDAD. 13. EL GERENTE Y EL REVISOR FISCAL SE INSCRIBIRAN EN LA CAMARA DE COMERCIO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, CON SU COPIA DE ACTA RESPECTIVA. 14. CUIDARA DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE FONDOS DE LA EMPRESA. 15. PRESENTARA EL PRESUPUESTO DE CADA AÑO A LA JUNTA DIRECTIVA. 16. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLE SUS FUNCIONES Y REMUNERACION Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO. 17. CELEBRAR CONTRATOS DE ASESORIA CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 18. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 19. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DECRETOS, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DEMAS NORMAS GENERALES RELACIONADAS EN MATERIA DE TRANSPORTE.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

20. COORDINAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACION EN MATERIA DE SISTEMATIZACION, ORDENADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. LAS DEMAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA DISPONGA O QUE SEAN DE LA NATURALEZA DEL CARGO. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01277511 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDENAS PINZON YOLIMA	C.C. 000000051554440
REVISOR FISCAL SUPLENTE ZAMBRANO MORALES SANDRA MILENA	C.C. 000000052806768

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

5720 S. UNIVERSITY AVENUE, CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773/936-3200 FAX: 773/936-3200

WWW.CHICAGO.EDU

CHICAGO, ILL. 60637

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.0829.17-9
DO 25 G 95 A 55
Línea Mail: 01 8000 111 210

REMIENTE

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Número de Envío: RN849539061CO
ESTIMATORIO
Número Social: N/A
V.C.O. DE EXPRESOS NUEVO NIO SA

Hon: KILOMETRO 1 VIA COTA
COTA
Destino: CUNDINAMARCA
Postal:
Fecha de Admisión: 14:47:02
Número Lic de carga: 000200
HORA: 20/05/2017

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Encontrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado

ESTEFANIA LOPEZ
Número del distribuidor: 07 NOV 2017
Código de Distribución: 07 NOV 2017
C.C. 1121892666
C.C. 1121892666

ESTEFANIA LOPEZ



